ELIMINADO:

RECURRENTE Fundamento

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. --

En fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, a través de Oficialía de Partes de este Instituto se recibió el oficio número IEEPO/UEyAI/981/2019 signado por el titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través del cual, dio respuesta en cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, remitiendo a su vez, copia simple del correo electrónico enviado a la parte Recurrente, en el que refirió enviar la información en cumplimiento a la resolución correspondiente al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0175/2019/SICOM. así 🖟 mismo, copia simple del oficio número IEEPO/UEyAI/807/2019, emitido para el Recurrente, mediante el cual se advirtió entregó la respuesta a lo ordenado en la resolución de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve.-----

Por otra parte, en fecha quince noviembre de dos mil diecinueve, a través de correo de la Jefa de Departamento de Ejecución de Resoluciones, se recibió el correo electrónico emitido por la parte Recurrente, mediante el cual emitió sus manifestaciones en respuesta al acuerdo de fecha dieciocho de octubre del presente año.------

Visto sus contenidos, agréguense a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número IEEPO/UEyAI/981/2019 con sus respectivos anexos y la impresión del correo electrónico del Recurrente de fecha quince noviembre de dos mil diecinueve, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----



Por resolución aprobada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, en la cual se ordenó al Sujeto Obligado recabar la información en las áreas administrativas correspondientes y diera respuesta de manera precisa al planteamiento del Recurrente en la solicitud de información con número de folio 00217819, consistente en: 'solicito información respecto a las vacantes de supervisor escolar de los años 2018 y 2019, en el nivel de secundarias en la modalidad de Telesecundarias del IEEPO".

En cumplimiento a dicha determinación, el Sujeto Obligado, remitió a este Instituto el Oficio número IEEPO/UEyAI/808/2019, signado por la titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, por medio del cual informó a este Órgano Garante el cumplimiento que realizó a la resolución de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, informando que hubo cero vacantes disponibles en la categoría de Inspector de Zona de Telesecundaria (Categoría E2711) en la convocatoria correspondiente al Concurso de Oposición para la Promoción a Categorías en funciones de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2018-2019.------

Derivado de lo anterior, este Instituto requirió al Sujeto Obligado remitiera las constancias con las cuales acreditara la búsqueda en las diversas áreas respecto de la información solicitada por el Recurrente concerniente a las vacantes de supervisor escolar de los años 2018 y 2019, en el nivel de secundarias en la modalidad de Telesecundarias del Sujeto Obligado, en consecuencia, éste remitió únicamente el oficio número IEEPO/UEyAI/981/2019, en el que refiere dar cumplimiento a dicho acuerdo y en el cual, a su vez, remitió copia simple del oficio IEEPO/UEyAI/807/2019 emitido para el Recurrente, sin embargo, no remitió las constancias que acreditaron la búsqueda de la información en las diversas áreas, como se le requirió en el acuerdo en mención.-----

Ahora bien, derivado de las manifestaciones del Recurrente relativo a: "... por las distintas respuestas o intentos de respuesta que me han querido dar y sólo confunden y al parecer actúan de mala fe y con dolo para evadir la responsabilidad que tienen de hacerme sabedor de la información solicitada", es necesario enfatizar y con la finalidad de que el Sujeto Obligado de certeza a la parte Recurrente con la

información proporcionada, requerirle que proporcione las constancias de la búsqueda exhaustiva de dicha información.--

_{Por} consiguiente, con fundamento en lo estable<mark>c</mark>ido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:-----Único. En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se** requiere a la titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto las constancias que acreditan la búsqueda exhaustiva en las diversas áreas administrativas correspondientes con la información; bajo e apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**. -----

Secretario General de Acuerdos

Notifiquese a las partes.----

^{Lic.} José Antoniø López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

www.iaipoaxaca.org.mx |AIP Oaxaca | 👁 @IAIPOaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juarez, Oax., C.P. 68050